



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administración Municipal

MLH/boo.
26/02/2013

DECRETO ALCALDICIO N° 306 /
LITUECHE, 26 de Febrero del I 2013.-

CONSIDERANDO:

Las diversas actividades programadas por la Municipalidad a desarrollar durante el año 2013 y dado que no cuenta con un sistema de amplificación e iluminación .

Que, Es imprescindible contar con el servicio para las actividades y que por lo general se realizan en recintos amplios.

Que, dichos servicios se deben adquirir mediante la modalidad de Licitación Pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.

El Decreto Alcaldicio N° 2764 de fecha 24 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013..

El Acuerdo N° 4 de fecha 12 de Diciembre del 2012 de la Sesión N° 1 del Honorable Concejo, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal año 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 125 de fecha 25 de Enero del 2013, , que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba los Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora, la que quedo consignada bajo el N° Id. 1743-23-L113.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 34 de fecha 20 de Febrero del 2013, emitido por la Sra. Elena González Vargas, Jefe del Departamento de Finanzas.

El Acta de Apertura de fecha 26 de Febrero del 2013, emitida por la Comisión Evaluadora.

El Decreto Alcaldicio N° 305 de fecha 26 de Febrero del 2013, que adjudica a los Sres. Héctor Alfonso Serrano Ponce y Héctor Rogelio Acevedo Montes, para la contatación del suministro de Amplificación e Iluminación.

El Contrato de Prestación de Servicios de Fecha 26 de Febrero del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y los Sres. Héctor Alfonso Serrano Ponce y Héctor Rogelio Acevedo Montes.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2013.

DECRETO:

APRUEBESE, el Contrato de Suministro de Amplificación e Iluminación para las actividades Municipales que se desarrollarán en el año 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y los siguientes oferentes:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
Héctor Alfonso Serrano Ponce	[REDACTED]
Héctor Rogelio Acevedo Montes	[REDACTED]

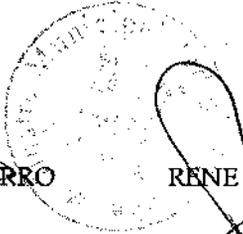
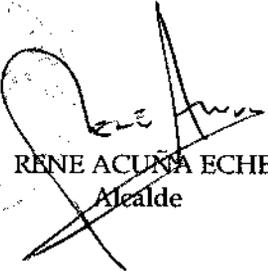
DECRETO ALCALDICIO N° 306/

IMPUTESE, el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto Municipal año 2013.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas, Administración Municipal y Secretaría Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE.MSOP.MLH.bo0.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administración Municipal

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE AMPLIFICACION E ILUMINACION, PARA LAS
ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2013, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON HECTOR ALFONSO SERRANO PONCE**

En la Comuna de Litueche, a 28 días del mes de Febrero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Héctor Alfonso Serrano Ponce, Cédula de Identidad N° 8.655.506-R, acuerdan el siguiente contrato de suministro de Amplificación e Iluminación:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con Don HECTOR ALFONSO SERRANO PONCE, el suministro de Amplificación e Iluminación para las diversas actividades que desarrollarán durante el año 2013:

SEGUNDO: Déjase establecido que el Sr. Héctor Serrano Ponce, deberá asumir todos los gastos correspondientes a cualquier desperfecto técnico que se produzca en los equipos, traslado, estadía y alimentación del personal que desarrollará la labor encomendada y además deberá responsabilizarse con el cumplimiento del trabajo encomendado ante cualquier imprevisto que presente hasta llegar a buen término.

TERCERO: El Sr. Héctor Serrano Ponce, deberá garantizar la seguridad en el lugar dónde este prestado sus servicios, refiérase a tendido de cables, conexiones eléctricas, instalación de equipos en altura y toda la seguridad que se requiere en el cumplimiento de su contrato y en caso de que algún requerimiento no este contemplado en el presente instrumento este será subsanado de común acuerdo entre ambas partes.

CUARTO : Dejase establecido que el Sr. Héctor Serrano Ponce, deberá tener los equipos instalados y hacer prueba de sonido al menos con 30 minutos antes de iniciar la actividad, a fin de que no se produzca ninguna interrupción durante el desarrollo de las actividades municipales.

QUINTO: Cabe señalar que el Sr. Héctor Serrano Ponce, Tendrá la obligación de que una vez finalizada la actividad de retirar toda la implementación y/o equipos que fueron utilizados, por tanto el Municipio no se responsabilizará por el deterioro o desperfecto de estos en cuanto a alguna indemnización o restitución de ellos.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de la Unidad de Compras, se obliga a emitir las Órdenes de Compra vía Portal Chile Compra, indicando en cada una de ellas, fecha y tipo de servicio a solicitar de acuerdo a la oferta presentada.

SEPTIMO : Don Héctor Serrano Ponce, deberá facturar en forma mensual dentro de los 5 primeros días, a nombre de la Municipalidad de Litueche, indicando las Órdenes de Compra recepcionadas en el período respectivo y que éstas deben estar aceptadas por el Proveedor en el Portal Chile Compra.

OCTAVO : Los Servicios requeridos serán solicitados mediante Orden de Compra Electrónica, especificando tipo y monto.

NOVENO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el día 31 de Diciembre del 2013, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período de un año, no pudiendo exceder al 31 de Diciembre del año 2014, en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario, pero, si una de las partes manifieste su intención de poner término deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

DECIMO La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar la o las facturas dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de su emisión, siempre y cuando el Municipio manifieste su conformidad con el servicio requerido..

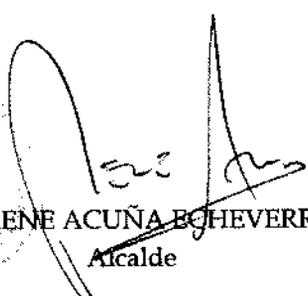
DECIMO PRIMERO: Déjase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales, tales como no respetar acuerdo de precios, no presentarse a prestar los servicios requeridas en la fecha indicada por el Municipio o de común acuerdo entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

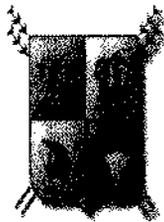
DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando en cuatro poder del Municipio y uno en poder del prestador servicios.

DECIMO CUARTO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


HECTOR SERRANO PONCE
Cédula de Identidad N° [REDACTED]



RENE ACUÑA BOHEVERRIA
Alcalde


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Administración Municipal

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AMPLIFICACION E ILUMINACION, PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2013, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON HECTOR ROGELIO ACEVEDO MONTES

En la Comuna de Litueche, a 28 días del mes de Febrero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Héctor Rogelio Acevedo Montes, Cédula de Identidad N° [REDACTED], acuerdan el siguiente contrato de suministro de Amplificación e Iluminación:

- PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con Don HECTOR ROGELIO ACEVEDO MONTES, el suministro de Amplificación e Iluminación para las diversas actividades que se desarrollarán durante el año 2013:
- SEGUNDO**: Déjase establecido que el Sr. Héctor Rogelio Acevedo Montes, deberá asumir todos los gastos correspondientes a cualquier desperfecto técnico que se produzca en los equipos, traslado, estadía y alimentación del personal que desarrollará la labor encomendada y además deberá responsabilizarse con el cumplimiento del trabajo encomendado ante cualquier imprevisto que presente hasta llegar a buen término.
- TERCERO**: El Sr. Héctor Rogelio Acevedo Montes, deberá garantizar la seguridad en el lugar dónde este prestado sus servicios, refiérase a tendido de cables, conexiones eléctricas, instalación de equipos en altura y toda la seguridad que se requiere en el cumplimiento de su contrato y en caso de que algún requerimiento no este contemplado en el presente instrumento este será subsanado de común acuerdo entre ambas partes.
- CUARTO** : Déjase establecido que el Sr. Héctor Rogelio Acevedo Montes, deberá tener los equipos instalados y hacer prueba de sonido al menos con 30 minutos antes de iniciar la actividad, a fin de que no se produzca ninguna interrupción durante el desarrollo de las actividades municipales.
- QUINTO**: Cabe señalar que el Sr. Héctor Rogelio Acevedo Montes, tendrá la obligación de que una vez finalizada la actividad de retirar toda la implementación y/o equipos que fueron utilizados, por tanto el Municipio no se responsabilizará por el deterioro o desperfecto de estos en cuanto a alguna indemnización o restitución de ellos.
- SEXTO**: La Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de la Unidad de Compras, se obliga a emitir las Órdenes de Compra vía Portal Chile Compra, indicando en cada una de ellas, fecha y tipo de servicio a solicitar de acuerdo a la oferta presentada.

SEPTIMO : Don Héctor Rogelio Acevedo Montes, deberá facturar en forma mensual dentro de los 5 primeros días, a nombre de la Municipalidad de Litueche, indicando las Órdenes de Compra recepcionadas en el período respectivo y que éstas deben estar aceptadas por el Proveedor en el Portal Chile Compra.

OCTAVO : Los Servicios requeridos serán solicitados mediante Orden de Compra Electrónica, especificando tipo y monto.

NOVENO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el día 31 de Diciembre del 2013, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período de un año, no pudiendo exceder al 31 de Diciembre del año 2014, en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario, pero, si una de las partes manifieste su intención de poner término deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar la o las facturas dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de su emisión, siempre y cuando el Municipio manifieste su conformidad con el servicio requerido..

DECIMO PRIMERO: Déjase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales, tales como no respetar acuerdo de precios, no presentarse a prestar los servicios requeridas en la fecha indicada por el Municipio o de común acuerdo entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

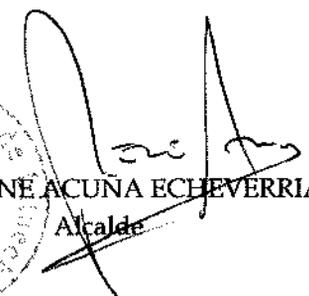
DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando en cuatro poder del Municipio y uno en poder del prestador servicios.

DECIMO CUARTO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.



HECTOR ACEVEDO MONTES

Cédula de Identidad N° [REDACTED]



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA

Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

Secretaria Municipal